Alcaldía Municipal de Motavita

RESOLUCIÓN No 008
(11 DE FEBRERO DE 2025)

Por la cual se por la cual se justifica una contratación directa

Ejecutar Acciones Del Plan De Intervenciones Colectivas Pic, Encaminadas Al Fortalecimiento De La Calidad De Vida, La Promoción De La Salud Y La Prevención De La Enfermedad De La Población Del Municipio De Motavita

El alcalde Municipal de Motavita - Boyacá, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentó el Estatuto General de la Contratación Pública y recogió en un solo cuerpo normativo, las reglas necesarias para adelantar los procesos contractuales bajo la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación para las entidades estatales de expedir un acto administrativo en el que se señale la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación, las condiciones que se exigirá al contratista y el lugar donde pueden ser consultados los documentos y estudios previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del citado decreto, hace referencia a los convenios interadministrativos señalando que “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...”.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 715 de 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007, las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que de acuerdo con la Resolución 425 de 2008, las entidades territoriales concurrirán en la ejecución de gestión en salud pública para en conjunto con la red pública local alcanzar coberturas útiles en el sector.

Que se debe garantizar la atención integral de la población vinculada, con el propósito de disminuir el riesgo en salud y la ocurrencia de eventos previsibles de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención.

Que el artículo 17 de la citada resolución establece dentro de los componentes del plan de salud pública, la promoción de la salud y calidad de vida y las acciones de prevención de los riesgos en salud.

Que la prevención y fomento de la salud son componentes inherentes a cualquier acción integral en salud, además de ser una obligación ineludible de todos los actores del sistema, no pudiendo escindirse en todos los casos el proceso de atención en salud de la población.

Que, por lo anterior, los municipios deben asumir la implementación y ejecución de las actividades para la ejecución de las acciones de promoción y prevención incluidas en el Plan Obligatorio de Salud y ejecutar todas las gestiones pertinentes para garantizar el acceso de la colectividad a las actividades derivadas de esta competencia.

Que de acuerdo con la necesidad y justificación contenidas en los estudios previos elaborados por la Secretaría de Planeación del municipio de Motavita, se justifica la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo con la ESE CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA, con el fin de Desarrollar la EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA" planteadas dentro del Plan anual en Salud (PAS) del municipio de Motavita para la vigencia 2025, a través de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, ESE CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA,

Que los documentos y estudios previos podrán ser consultados en la Dirección Administrativa de Planeación del municipio de Motavita Boyacá.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Causal que se invoca. La selección para la escogencia del contratista se efectuará por CONTRATACION DIRECTA, en su modalidad de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, puesto que las características del objeto a contratar lo permiten. Según el artículo 2, numeral 4, de la ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, la sección del contratista se puede realizar por este tipo de modalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Objeto. Ejecutar Acciones Del Plan De Intervenciones Colectivas PIC, Encaminadas Al Fortalecimiento De La Calidad De Vida, La Promoción De La Salud Y La Prevención De La Enfermedad De La Población Del Municipio De Motavita.

ARTICULO TERCERO: Presupuesto y Condiciones del contratista.

El valor estimado de este contrato es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (134.130.000,00) M/CTE

Se requiere de un Empresa Social del estado, que cuente con Personería Jurídica debidamente reconocida, cuya naturaleza jurídica está relacionada con el servicio a la comunidad, con características netamente técnicas, con régimen y disciplina especial, que tengan por objeto prestar servicios de salud

Las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas

cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La ESE CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA, es un establecimiento público de índole departamental que presta los servicios en el municipio, siendo la única entidad de salud acreditada en el municipio para la ejecución de las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas.

ARTICULO CUARTO: Lugar de Consulta de estudios y documentos previos. En la oficina de la Dirección Administrativa de Contratación; Carrera 2 No. 2-56 Palacio Municipal. Celular 3209040322. Código Postal 154080, en el Municipio de Motavita – Boyacá.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de la dirección administrativa de contratación de la alcaldía municipal de Motavita, a los once (11) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO
Director administrativo de contratación

Proyecto: Luis Alirio Garzón Ochoa
R/L SYCOA - Más Soluciones SAS
Asesor Externo de Contratación